



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010828 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE ABRIL DE 1967

6701

No. 11153

## JUICIO AGRARIO

JUICIO AGRARIO No. 134/96  
POBLADO : GRAL. EMILIANO SAPATA  
MUNICIPIO : CENTLA  
ESTADO : TABASCO  
ACCION : DOTACION DE TIERRAS

REGISTRADO PROMOTOR: LIC. LUIS ANSEL LOPES ESCUTIA  
SECRETARIA: LIC. CLARITA D. VELASQUEZ GONZALEZ

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de mil  
novecientos noventa y seis.

**V I S T O** para resolver el juicio agrario número  
334/96, que corresponde al expediente administrativo 947,  
relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por  
un grupo de campesinos radicados en la Ranchería "Tabasquillo  
Primera Sección", Municipio de Centla, Estado de Tabasco; y

### R E S U L T A N D O :

**PRIMERO.**-Por escrito de veintidós de enero de mil  
novecientos setenta y cuatro, un grupo de campesinos  
radicados en la Ranchería denominada "Tabasquillo Primera  
Sección", Municipio de Centla, Estado de Tabasco, solicitó al  
Gobernador de la Entidad Federativa, dotación de tierras,  
señalando como de posible afectación, el predio rústico del  
que fuera propietario el extinto Isaac Brown Lastra y que  
tienen en posesión, así como terrenos presuntamente  
Nacionales.

**SEGUNDO.**-El trece de febrero de mil novecientos setenta  
y cuatro, la Comisión Agraria Mixta en la Entidad, instauró  
el procedimiento respectivo, bajo el expediente número 947;  
giró los avisos correspondientes; y ordenó la publicación de  
la solicitud de tierras, la cual se hizo en el Periódico  
Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el veinte de  
marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en el número 3287,  
5ª Epoca.

**TERCERO.**-De conformidad con la proposición hecha por los  
promovientes, por oficio número 593 de veintitrés de abril de  
mil novecientos setenta y cuatro, el Gobernador del Estado,  
expidió los nombramientos a favor del Comité Particular  
Ejecutivo, el cual quedó integrado por Abelardo Gómez  
Contreras, Darbelio González Méndez y Santiago Jiménez  
Morsles, como Presidente, Secretario y Vocal,  
respectivamente.

**CUARTO.**-Para elaborar el censo agrario y recuento  
pecuario, por oficio número 661 de diecisiete de mayo de mil  
novecientos setenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta,  
designó a J. Guadalupe Torres Ramírez, quien rindió su  
informe en relación a los trabajos efectuados, el once de  
julio de ese mismo año, haciendo saber la existencia de  
veinte individuos capacitados en la materia, los cuales son  
dueños de ganado mayor, menor y aves de corral. Anexando a su  
informe acta de instauración y clausura de la junta censal,  
así como las sábanas censales.

**QUINTO.**-Corren agregados en autos, Oficios números 1100  
al 1117, de veintinueve de julio de mil novecientos setenta  
y cuatro, por medio de los cuales se notificó a los  
propietarios de los predios que se encuentran ubicados dentro  
del radio de afectación de siete kilómetros, respecto de la  
iniciación del expediente en estudio.

**SEXTO.**-La Comisión Agraria Mixta en el Estado, el  
veintisiete de agosto y dos de septiembre de mil novecientos  
setenta y cuatro, por oficios 1307 y 1346, instruyó a los  
ingenieros Oscar A. Castillo Cachón y Rodolfo León Gallegos,  
respectivamente, para la realización de los trabajos técnicos  
e informativos respectivos; rindiendo su informe el dos de  
enero de mil novecientos setenta y cinco, en el que  
manifiesta que dentro del radio legal de siete kilómetros se  
localizan los ejidos definitivos: "Benito Juárez", "Rafael

Copcha Linares", "Tabasquillo", "Simón Sarlat", "El Cerco" y "Torno Largo" y sus respectivas ampliaciones. En relación a los predios solicitados por el núcleo gestor se conoce lo siguiente:

...Las tierras solicitadas por los campesinos se encuentran dentro de un polígono de 128-98-50 Has., denominada "Santa Cruz", cuyos propietarios originales eran los hermanos Adolfo, Heberto, Isaac y Francisco Brown Lastra, los cuales vendieron una fracción de 70-29-00 Has., al señor Gregorio Rodríguez Cupil y fue inscrita esta venta el día 20 de abril de 1956, los mismos hermanos vendieron otra fracción del mismo predio equivalente a 29-34-75 Has., al señor Miguel León Arias, y Serafina Brown de León, dicha venta se hizo según escritura pública número 2233 de fecha 9 de mayo de 1974, y fue registrada el 20 de septiembre de 1974, bajo el predio número 2236, folio 77, volumen 34, quedándole el resto a dicho hermano. CALIDAD DE LAS TIERRAS.-Las presuntas afectables son de agostadero de mala calidad con porciones laborables. OBSERVACIONES.-Los terrenos presuntos afectables y que solicitan los campesinos están ocupados por los mismos solicitantes teniendo una superficie de 59-00-00 Has., y se encuentra en la parte Este del polígono que encierra propiedades de los señores Gregorio Rodríguez Cupil, Miguel León Arias y Serafina Brown de León, así como los hermanos Brown Lastra (Adolfo, Heberto, Isaac y Francisco). Se hace la aclaración que las tierras antes de la ocupación de los campesinos no estaban trabajadas y se ignora hasta donde es de cada uno de los propietarios. Se encuentra dentro del radio de afectación legal 500-00-00 Has., aproximadamente de terrenos baldíos incultos de mala

Asimismo, del informe que se transcribe se conoce que respecto al terreno investigado cuya superficie total fue de 128-00-00 (ciento veintiocho hectáreas); 64-00-00 (sesenta y cuatro hectáreas), fueron concedidas como dotación a los solicitantes y vecinos de la Ranchería "Simón Sarlat", quedando reducida a 64-98-50 (sesenta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta centiáreas), las cuales tienen en posesión los peticionarios, quienes las mantienen totalmente acotadas y cultivadas de pastura. Por lo que toca a las 500-00-00 (quinientas hectáreas), de presunta propiedad de la Nación, el comisionado manifiesta que al hacer una búsqueda de dicha superficie en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tabasco, la misma no se encontró registrada a nombre de persona alguna.

SEPTIMO.-La Comisión Agraria Mixta en la Entidad, aprobó dictamen positivo, el veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco, proponiendo la afectación de 564-98-50 (quinientas sesenta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas cincuenta centiáreas) de agostadero de mala calidad con porciones laborables, tomadas de terrenos propiedad de los hermanos Brown y Gregorio Rodríguez Cupil, así como terrenos baldíos propiedad de la Nación; el cual fue sometido a la consideración del Gobernador del Estado, quien el seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, confirmó en sus términos el dictamen de citado órgano colegiado. El mandamiento del Ejecutivo Local, se publicó en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco, en el número 3422, 5ª Época.

OCTAVO.-La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 846, de nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, ordenó al ingeniero Rodolfo León Gallegos, practicar trabajos de deslinde y amojonamiento de las tierras contempladas en el mandamiento del Gobernador de la Entidad; del informe que rindió el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se desprende que se hizo entrega provisional al núcleo gestor, de la superficie total de 564-98-50 (quinientas sesenta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas cincuenta centiáreas) de agostadero de mala calidad con porciones laborables. Corre agregado en autos, acta de posesión y deslinde de nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, signada por el Gobernador del Estado de Tabasco, el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, el Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, Comité de Vigilancia y solicitantes; constancia de amojonamiento y acuse de recibo de documentos, acta de conformidad de linderos de esa misma fecha.

NOVENO.-El Delegado Agrario en el Estado, previo resumen del expediente, emitió su opinión el tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en la que consideró procedente confirmar en todas sus partes el mandamiento provisional emitido por el Ejecutivo Estatal.

DECIMO.-El Cuerpo Consultivo Agrario, el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, emitió nuevo dictamen dejando sin efectos el que antecede, toda vez que en el mismo, se determinaba la afectación de una superficie que en parte ya había sido entregada en dotación a un pueblo, por lo que para beneficiar al núcleo gestor, se propone la afectación de 564-98-50 (quinientas sesenta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta centiáreas), sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que este Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX, del artículo 27 Constitucional.

DECIMO PRIMERO.-Obra en autos la siguiente documentación:

1.-Constancia emitida por el Director del Registro Público de la Propiedad, sin fecha, en la que se informa en relación a la superficie de 500-00-00 (quinientas hectáreas) de presuntos terrenos baldíos propiedad de la Nación, comprendidos dentro del radio legal de los solicitantes, que: "...En contestación a su oficio número 3262 de fecha 1ro. de agosto de 1994, informo a usted que el predio a que se refiere en su solicitud, NO SE ENCONTRO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, ubicado en la Ranchería Tabasquillo del Mpio.; del Centro; Tabasco...". (Foja 10, legajo V).

2.-Informe de veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, firmado por el Consejero Agrario Titular, por medio del cual envía al Coordinador Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, la publicación de la notificación por edictos dirigida a Adolfo, Heberto, Isaac y Francisco Brown Lastra, Gregorio Rodríguez Cupil, Miguel León Arias y Serafina Brown de León y/o Sucesores o Causahabientes, con derechos posesorios o de propiedad, respecto del predio "Santa Cruz", por medio de la cual se les concede un plazo de cuarenta y cinco días, con el fin de que presenten las pruebas y formulen los alegatos que a su derecho convenga; habiendo sido publicados en el periódico "El Heraldo de México" los días veinticinco de noviembre, dos y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, así como, en el Diario Oficial de la Federación los días veintitrés y treinta de enero y seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

3.-Acuerdo emitido por el Cuerpo Consultivo Agrario, de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, por el cual se tiene por notificados Adolfo, Heberto, Isaac y Francisco Brown de Lastra, Gregorio Rodríguez Cupil, Miguel León Arias y Serafina Brown de León, en relación con el procedimiento de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado "Gral. Emiliano Zapata"; sin que ninguno de ellos, transcurrido el término concedido, se hubiesen apersonado al procedimiento de que se trata en defensa de sus derechos. Ordenándose el turno correspondiente a este Tribunal Superior Agrario.

DECIMO SEGUNDO.-El trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, por su propio derecho compareció Francisco Brown Lastra, en su carácter de pequeño propietario, mediante escrito presentado ante este Tribunal Superior Agrario, por el cual solicita se tenga por reconocida la personalidad de su representante legal y se le expida copias de diversos documentos. A dicha promoción, el veintisiete del mismo mes y año, le recayó el siguiente auto: "...VISTA LA CUESTA ANTERIOR, AGREGUENSE A SUS AUTOS LOS ESCRITOS DE FRANCISCO BROWN LASTRA, PERSONALIDAD RECONOCIDA EN AUTOS; SE TIENE POR SEÑALADO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR AUTORIZADA EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA, A LA PERSONA MENCIONADA, NO ASI PARA INTERVENIR EN EL JUICIO AGRARIO 1135/93, POR NO CORRESPONDER A LAS ACTUACIONES DEL PRESENTE ASUNTO, EN CUANTO A LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITA EL PROMOVENTE, REQUIERASELE CON EL FIN DE QUE ACLARE A QUE CONSTANCIAS SE REVIERE, TODA VEZ QUE LOS MISMOS CON LAS REFERENCIAS SOLICITADAS NO OBRAN EN AUTOS, Y HECHO LO ANTERIOR SE ACORDARA LO CONDUCENTE POR OTRA PARTE, DIGASE AL OCURSANTE QUE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA FUE REMITIDO POR EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN EL ESTADO DE RESOLUCION, RADICANDOSE DICHO ASUNTO EN ESTE TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3° TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMO EL ARTICULO 27

CONSTITUCIONAL Y 3° DE LA LEY AGRARIA, POR LO QUE SU GARANTIA DE AUDIENCIA FUE RESPETADA POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CONFORME AL ARTICULO 332 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, AL HABER SIDO NOTIFICADO POR EDICTOS, MISMOS QUE SE PUBLICARON EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE, DOS Y CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN EL PERIODICO EL HERALDO DE MEXICO, Y EN EL DIARIO OFICIAL EL VEINTITRES Y TREINTA DE ENERO Y SEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, CORRIENDOLE TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS DEL SIETE DE FEBRERO AL DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; RESPECTO DE LAS COPIAS QUE SOLICITA DE LA ACTUACION REALIZADA EL TRECE DE LOS CORRIENTES, EXPIDANSE Y ENTREGUENSE PREVIA TOMA DE RAZON QUE DE SU RECIBO OBRE EN AUTOS. NOTIFIQUESE...".

Por auto de seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, para su resolución, registrándose bajo el número 354/96; habiendo notificado a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1°, 9°, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.-La capacidad tanto individual como colectiva del grupo peticionario, quedó acreditada, al haberse comprobado la existencia de éste, con seis meses de anterioridad a la solicitud respectiva y de acuerdo con el resultado de las diligencias realizadas durante la substanciación del procedimiento de once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se confirma la existencia del núcleo promovente; y atento a lo dispuesto en los artículos 195, 196 fracción II, aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al resultar veinte campesinos capacitados, siendo éstos los siguientes: 1.-Abelardo Gómez Contreras, 2.-Darbelio González Méndez, 3.-Santiago Jiménez Morales, 4.-Agustín Gómez Bautista, 5.-Martín Valencia May, 6.-Jesús Valencia Valencia, 7.-José Alfredo Jiménez, 8.-Águiles Domínguez Contreras, 9.-Joaquín Rodríguez Contreras, 10.-Pedro Valencia Gordillo, 11.-Roberto Gómez Contreras, 12.-Pasteur May Valencia, 13.-Carmen Reyes Hernández, 14.-Arnulfo Gómez Contreras, 15.-Carlos Jiménez Morales, 16.-Romero Avalos Pérez, 17.-Adolfo Brown Bravata, 18.-Daniel Sánchez Valencia, 19.-Guadalupe Gómez Contreras y 20.-Raón Gómez Contreras.

TERCERO.-En el presente juicio, se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 172, 173, 175, 206, 231, 292, 298, 299 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.-De autos se desprende que se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que fueron debidamente emplazados al procedimiento, los propietarios de los predios rústicos investigados, quienes fueron notificados el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, así como por edictos publicados en el periódico "El Herald de México", del veinticinco de noviembre, dos y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, y en el Boletín Oficial de la Federación del veintitrés y treinta de enero y seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, sin que vencido el término concedido, los mismos hubiesen comparecido al procedimiento, presentando pruebas y alegando lo que a su derecho conviniera, demostrando así el desinterés jurídico, respecto a la afectación propuesta en la acción en estudio.

QUINTO.-Del estudio y análisis a las constancias que integran el expediente de que se trata, se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo de población en estudio, se ubican los ejidos definitivos "Benito Juárez", "Rafael Concha Linares", "Tabasquillo", "Simón Sarlat", "El Cerco" y "Torno Largo" y sus respectivas ampliaciones.

Asimismo, de los trabajos técnicos e informativos y

relativos a los terrenos solicitados por los promoventes de la acción que nos ocupa, se conoce que los mismos se encuentran comprendidos dentro de un polígono de 128-98-50 (ciento veintiocho hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta centiáreas) denominado "Santa Cruz", cuyos propietarios originales lo fueron en su totalidad Adolfo, Heberto, Isaac y Francisco Brown Lastra, de este polígono vendieron 78-39-00 (setenta hectáreas, veintinueve áreas), a Gregorio Rodríguez Cupil y 29-34-75 (veintinueve hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta y cinco centiáreas) a Miguel León Arias y Serafina Brown de León, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, respectivamente, el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, y el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, sin que de los informes rendidos por los comisionados durante la substanciación del procedimiento, se determine que entre una y otra fracción se encuentren delimitaciones. De la superficie que antecede, de conformidad con dichos informes, se conoce que los solicitantes de la acción en estudio, se encontraron en posesión de 64-98-50 (sesenta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta centiáreas), en forma quieta, pública y pacífica, ya que el resto fue afectado para dotar al poblado "Simón Sarlat", sin que los propietarios se hubiesen presentado en ninguna de las etapas procesales, ni al llamado de las instancias correspondientes en defensa, en todo caso,

de sus derechos; asimismo, se localizaron 500-00-00 (quinientas hectáreas), que de conformidad a las constancias emitidas por el Registro Público de la Propiedad y por la Dirección General de Tenencia de la Tierra, se trata de terrenos baldíos, propiedad de la Nación.

Por lo anterior, el nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, por mandamiento gubernamental, se hizo entrega de la superficie total de 564-98-50 (quinientas sesenta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero de mala calidad con porciones laborales, las cuales actualmente tienen en posesión precaria.

SEXTO.-En atención a las consideraciones antes vertidas, resulta procedente la dotación de tierras solicitada a favor del núcleo de población denominado "Gral. Emiliano Zapata", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, de una superficie total de 564-98-50 (quinientas sesenta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero de mala calidad con porciones laborales, afectando 64-98-50 (sesenta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta centiáreas), propiedad de Adolfo, Heberto, Isaac y Francisco Brown Lastra, Gregorio Rodríguez Cupil, Miguel León Arias y Serafina Brown de León, al haberse encontrado por más de dos años consecutivos sin explotación por parte de sus propietarios, sin que se hubiese alegado causa de fuerza mayor alguna, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu; y

propiedad de la Nación, ubicados en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 3º, fracción I y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Domestios, afectados con fundamento en el precepto 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para satisfacer las necesidades agrarias de los veinte campesinos capacitados que quedaron descritos en el considerando segundo de esta sentencia, superficie que deberá ser localizada con base en el plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir el área de asentamientos humanos la parcela escolar, la unidad agrícola e integral para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

En consecuencia, procede confirmar el mandamiento del Gobernador del Estado de Tabasco, de seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa, el cinco de julio del mismo año.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1°, 7° y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U M E N :

PRIMERO.-Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "Gral. Emiliano Zapata", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.-Es de dotarse y se dota al poblado de referencia, con una superficie total de 564-98-50 (quinientas sesenta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero de mala calidad con porciones laborales, afectando 64-98-50 (sesenta y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta centiáreas), propiedad de Adolfo, Heberto, Isaac y Francisco Brown Lastra, Gregorio Rodríguez Cupil, Miguel León Arias y Serafina Brown de León, al haberse encontrado por más de dos años consecutivos sin explotación por parte de sus propietarios, sin que se hubiese alegado causa de fuerza mayor alguna, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu; y 500-00-00 (quinientas hectáreas) de terrenos baldíos propiedad de la Nación, ubicados en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 3°, fracción I y 4° de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, afectables con fundamento en el precepto 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para satisfacer las necesidades agrarias de los veinte campesinos capacitados que quedaron descritos en el considerando segundo de esta sentencia, superficie que deberá ser localizada con base en el plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituir el área de asentamientos humanos, la parcela escolar, la unidad agrícola e integral para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.-Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado de Tabasco, de seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa, el cinco de julio del mismo año.

CUARTO.-Publiquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva. Asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

QUINTO.-Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su Dirección General de Ordenamiento y Regularización, y a la Procuraduría Agraria; ejecútase y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS O. FORTES FERRIT MORENO

MAGISTRADOS

LIC. ARELY MARCELO TOYILLA

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

LIC. MARCO V. MARTÍNEZ GUERRERO

LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JESUS ANLEN LOPEZ

No. 11174

**INFORMACION DE DOMINIO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 171/996 relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por GLORIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, con fecha veintisiete de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

Por presentada la ciudadana GLORIA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Límbano Blandín, Segunda Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 3-69-34 Has, (TRES HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS Y TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS); con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con el arroyo El Balsón, Al Sur: 571.30 metros con Nora Gular y Santiago García Rodríguez, Al Este, con el arroyo el Balsón y Al Oeste, 46.85 metros con Ulises Díaz Guillermo. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142,

Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y a la ciudadana Agente del Ministerio Adscrito, la intervención que en derecho corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada. Fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia. Asimismo y con fundamento en el numeral 272 del Código Adjetivo en vigor, y para mejor proveer en estas diligencias, gírese atento oficio al C. Jefe Operativo de la Sección de Terrenos Nacionales de la Delegación en Tabasco, de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con el fin de que informe a este juzgado si el predio anteriormente descrito, es o no propiedad de la nación. Por conducto del actuario judicial adscrito a este juzgado, notifíquesele a los colindantes Nora Gular, Santiago García Rodríguez y Ulises Díaz Guillermo, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en la

Ranchería Límbano Blandín Segunda Sección, Macuspana, Tabasco, la radicación de las presentes diligencias. Por otra parte y apareciendo que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y cooperación de este juzgado, le de vista de la radicación del presente juicio a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. Así también y de conformidad con los artículos antes señalados, gírese atento exhorto al C. Juez Civil en turno de Primera Instancia de la ciudad capital del Estado, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, gire y haga llegar el oficio correspondiente a su destino; hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible. En su oportunidad se señalará hora y fecha para la testimonial de los señores IGNACIO GONZALEZ PASCUAL, ROSA MARIA SANTIAGO MARTINEZ y SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle León Alejo Torres número 13 "A" de esta ciudad y autorizando para tales efectos aún las de carácter personal al licenciado ADALBERTO GIL PEREZ y/o GUADALUPE SALVADOR LOPEZ.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CON FUNDAMENTO.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la ciudadana licenciada ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ Secretaria Judicial que certifica y da fe. -----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días respectivamente, así como en los periódicos Avance, Novedades de Tabasco, Tabasco Hoy, Presente, Diario del Sureste (cualquiera de éstos), expido el presente EDICTO en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintiséis días de agosto de mil novecientos noventa y seis. -----

ATENTAMENTE-  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

LIC. ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ.

1-2-3

No. 11172

# JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 826/996, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA YSABEL AREVALO PULIDO o ISABEL AREVALO DENUNCIADO POR GUIILLERMO PADILLA AREVALO Y FRANCISCA ISABEL PADILLA AREVALO, CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:.....

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.....

1o.- Por presentados los CC. GUILLERMO PADILLA AREVALO Y FRANCISCA ISABEL PADILLA AREVALO, por sus propios derechos, señalando para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Juárez número 1012 de la calle Juárez de esta ciudad, autorizando para los mismos efectos al C. LIC. JESUS MAGAÑA HERNANDEZ; con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta YSABEL AREVALO PULIDO o ISABEL AREVALO VELAZQUEZ o ISABEL AREVALO DE PADILLA o ISABEL AREVALO, quién falleció el día 21 de agosto del presente año, a consecuencia de SEPTISEMIA.- EMBOLIA CEREBRAL Y GANGRENA 45 DIAS. HIPERTENSION ARTERIAL.....

2o.- De conformidad con los artículos 1500, 1503, 1025, del Código Civil en Vigor, 761, 762, 776, 777, 778, y demás del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción y se tiene por radicada la sucesión ante este Juzgado, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para su intervención.....

3o.- Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en funciones de Encargado del Archivo General de Notarías, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a efectos de que se sirvan informar a este Juzgado si la extinta YSABEL AREVALO PULIDO ó ISABEL AREVALO VELAZQUEZ ó ISABEL AREVALO DE PADILLA ó ISABEL AREVALO, en vida haya otorgado testamento Ológrafo, Público o de cualquier otra naturaleza. -----

4o.- Asimismo como se observa del escrito inicial de demanda en su punto tercero de hechos en el que el C. Antonio Padilla Alba, como lo manifiestan los promoventes abandonó el hogar conyugal en consecuencia, con fundamento en los artículos 784, y 785 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hágasele saber la radicación del presente juicio por medio de Edictos que serán publicados dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial para que dentro del término de cuarenta días comparezca a reclamar sus derechos ante este Juzgado si a sus intereses conviniere.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para el desahogo de la testimonial ofrecida por los promoventes.....

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.....

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C.P.D. LETICIA PALOMEQUE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.....

PARA SU PUBLICACION DE DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.....

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. LETICIA PALOMEQUE CRUZ.

1-2  
10 EN 10

11171

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y  
PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 2427/994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y OTROS, endosatarios en procuración de JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ CORNELIO, con fechas veintisiete de enero y catorce de marzo del año actual se dictaron los autos que a continuación se citan.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por presentado al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, interponiendo en tiempo y forma el recurso de vocación en contra de los puntos primero y segundo del auto de fecha veintitrés de octubre del año próximo pasado, y ya que le asiste la razón, en virtud de que de la revisión minuciosa de los presentes autos se desprende que el perito nombrado de su parte ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, rectificó el dictamen emitido mediante escrito de fecha dos de agosto de ese mismo año, no discordando del emitido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada; se declara que es procedente el recurso

Código de Comercio en vigor se procede a revocar los puntos primero y segundo del auto mencionado con antelación, para quedar como sigue:

"**PRIMERO:** Apareciendo de autos que los avalúos exhibidos en la presente causa no discordan entre sí, y de que los mismos no fueron objetados por las partes, esta autoridad los aprueba para todos los efectos legales correspondientes; y como lo solicita el Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, en concordancia con los numerales 543, 544 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de aplicación supletoria al primero sáquese a remate en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe:

**PREDIO URBANO** ubicado en el Lote 11 manzana V de la calle Tres de Unidad Habitacional Tamulté, Fraccionamiento Villa Los Arcos de esta Ciudad, con una superficie de 162.00 metros cuadrados propiedad de IRMA GARCIA CADENA, con las siguientes medidas y colindancias. Al norte 9.00 metros con Lote 5; al sur 9.00 metros con la calle tres; al este 18.00 metros con lote 12; al oeste 18.00 metros con lote 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, afectando el predio número 42985 a folio 82, del libro mayor volumen 167, al cual se le fijó un valor comercial de NOVENTA MIL PESOS, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de SESENTA MIL, salvo error aritmético.

**SEGUNDO:** En razón de que en los presentes autos se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos".

Quedando intocado en tercer punto del auto referido.

**SEGUNDO:** Respecto a lo solicitado por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad, lo solicitado en su escrito de cuenta, en razón de lo acordado en el punto que antecede.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial de acuerdos, Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**UNICO:** Como lo solicita el actor licenciado Leandro Hernández Martínez en su escrito de cuenta y por las razones que expone en el mismo, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en términos del auto de fecha veintisiete de enero del presente año para lo cual deberán expedirse los edictos y avisos correspondientes autorizando para recibirlos a la ciudadana RAQUEL GARCIA CASTELLANOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, juez cuarto de lo civil de primera instancia, por ante la secretaria judicial Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. ANGELICA SEVERIANO RODRIGUEZ

No.- 11164

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 106/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO INTERNACIONAL, S.A. antes S.N.C. en contra de ARMANDO JESUS SANTANA y CATALINA LANDERO ZURITA, se dictó el siguiente proveído que textualmente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- - - - -

- - - - Visto lo de cuenta, se acuerda:

- - - - PRIMERO.- Se tiene por presentado el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, por exhibiendo certificado de gravámenes de los últimos diez años que reportan los bienes inmuebles gravados en este juicio, advirtiéndole que existe como Acreedor Reembargante Banco Internacional, S.A. y que es la misma persona ejecutante, se agrega a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.- - - - -

- - - - SEGUNDO.- En virtud de que nada manifestaron las partes respecto de los avalúos presentados por los peritos de la parte actora y demandada, dentro del término legal que para ello se les concedió, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1079 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

- - - - TERCERO.- En consecuencia como lo solicita el actor Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Internacional, S.A., con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles valuados por el Ingeniero JORGE MANZANILLA GARCIA, perito nombrado por la parte actora.- - - - -

- - - - A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Sánchez Magallanes número 918, Centro de esta Ciudad, constante de una superficie total de 233.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.22 M. con calle Sánchez Magallanes; al Sur 7.75 M. con Bertha Jesús Santana; al Este 29.25 M. con los menores José Manuel, Bertha Beatriz y Luis Alberto Jesús Varela; al Oeste 27.69 M. con Yolanda Durán Morales, al cual se le fijó un valor comercial de: \$305,400.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- - - - -

- - - - B).- PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena Primera Sección del Municipio del Centro, con una superficie total de 29-92-86 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, Arroyo las Carreteras; al Sur, Zona Federal Río Grijalva y Camino Vecinal; al Este Timotea Jesús Vda. de Collado; al Oeste Víctor Manuel y Lourdes Collado, al cual se le fijó un valor comercial de: \$598,500.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- - - - -

- - - - C).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Carretera rumbo a Villahermosa-Frontera S/N Colonia Pino Suárez,

(ahorra carretera que intercomunica Villahermosa con la Ciudad Industrial de esta Ciudad, constante de una superficie total de 2,417.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 40.40 M. con Julio César Hernández Cabrera, al Sur 19.35 M. con Carretera Federal 180 Villahermosa-Frontera; al Este 86.80 M. con Julio César Hernández Cabrera; al Oeste 84.60 M. con Julio César Hernández Cabrera, al cual se le fijó un valor comercial de: \$579,400.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- - - - -

- - - - CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

---Notifíquese personalmente y cúmplase.- - - - -

- - - - Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, que autoriza y da fé.- - - - -

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- - - - -

- - - - Vistos; el escrito de cuenta, se acuerda:

- - - - UNICO.- Visto lo manifestado por el actor en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en Primera Almoneda, los bienes inmuebles que se encuentran descrito en el auto de fecha Treinta y Uno de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Seis, por lo anterior expídanse los edictos correspondientes con transcripción del acuerdo antes mencionado.- - - - -

- - - - -Notifíquese personalmente y cúmplase.- - - - -

- - - - -Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ Juez Primero Civil de Primera Instancia del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, quien certifica y da fé.-- - - - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO

No.- 11169

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 045/997 relativo al Juicio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovido por la ciudadana MARTHA ISABEL JESUS RUIZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

--- 1/o.- Por presentada la C. MARTHA ISABEL JESUS RUIZ, promoviendo por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Narciso Mendoza número 208 del Centro, esta Ciudad; autorizando para tal efecto a los CC. Licenciados MIGUEL ANGEL ROSARIO RUIZ Y EDUARDO ZURTIA PEREZ, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Narciso Mendoza número 224 del Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 190.95 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 3.50 M. con la C. ISABEL HIDALGO DE MENDOZA, al Sur 3.34 Metros con la calle Narciso Mendoza, al Este 50.80 M. con MARIA I. DE LA CRUZ LEON, al Oeste 15.60 M. con JORGE I. TORRES

Y OTROS, para que declare que de poseedor me he convertido en propietaria de dicho inmueble.-----

--- 2/o.- Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2932, 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.-----

--- 3/o.- Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para que presencien el examen a los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2932 del Código Civil vigente en

el Estado, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de información testimonial ofrecida a cargo de los señores MARIA DEL CARMEN VIDAL DE TORRES, con domicilio ubicado en la calle Narciso Mendoza número 228 del Centro de esta Ciudad y CESAR AUGUSTO GUZMAN HIDALGO en el domicilio ubicado en la calle Pino Suárez número 416 del Centro de esta Ciudad.

--- 4/o.- Gírese atento oficio al Delegado en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Social para que se sirvan informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción de la Ciudadana MARTHA ISABEL JESUS RUIZ se encuentra inscrito en sus registros como presenta propiedad nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.-----

- -Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA que certifica y da fe.-----

En el presente expediente número 045/997, se dio aviso a la Superioridad con el oficio número 124.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA

11170

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 030/997, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta ISABEL PEREZ o ISABEL ROMAN, denunciado por el C. JESUS DE LA CRUZ PRIEGO, con fecha veintidós de enero y cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, se dictaron los acuerdos que copiados a la letra en todo su contenido dicen:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene al Ciudadano JESUS DE LA CRUZ PRIEGO, con su escrito de cuenta, con el que da cumplimiento al requerimiento que se le hizo por este; por lo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Por presentado el Ciudadano JESUS DE LA CRUZ PRIEGO, con su escrito inicial de denuncia y documentos anexos consistentes en: una copia certificada de acta de defunción número 1484 y de nacimiento número 1303, con lo que viene a denunciar JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA ISABEL ROMAN PEREZ o ISABEL ROMAN.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 1500, 1501, 1502, 1505, 1506 y relativos al Código Civil en concordancia con los numerales 1º, 2º, 44, 94, 142, 143, 155 fracción V, 176, 777, 778 y demás aplicables del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia; y se tiene por radicada en este Juzgado, por lo que, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dése aviso de su inicio a la Superioridad y a la Representante Social Adscrita, la intervención que legalmente compete.

CUARTO: Gírese tanto oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en funciones de encargado del Archivo General de Notarías de esta ciudad, solicitándole informe a este Juzgado, a la brevedad posible si en esa Dependencia a su cargo, se encuentra registrada alguna disposición testamentaria que en vida haya otorgado la extinta ISABEL ROMAN PEREZ o ISABEL ROMAN.

QUINTO: Requierase al denunciante para que en el término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente en que se le notifique el presente proveído proporcione los nombres y domicilios de los parientes, en línea recta o falta de ellos, de los parientes colaterales dentro del cuarto grado, de la extinta ISABEL ROMAN PEREZ o ISABEL ROMAN, lo anterior con fundamento en el artículo 776 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo anterior para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado por el numeral 784 de la Ley antes invocada.

SEXTO: El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en el

número 126 de la Calle Uno de la Colonia Reforma de esta ciudad; autorizando para tales efectos, incluyendo para revisión de autos, entrega y recepción de documentos al Licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA CRUZ LOMASTO MORALES, con quien actúa, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado el C. JESUS DE LA CRUZ PRIEGO, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en virtud de haber transcurrido el término que establece el numeral 786 de la Ley antes invocada fijense los avisos en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar de origen de la extinta ISABEL ROMAN PEREZ o ISABEL ROMAN; y que lo es Pueblo Nuevo de las Raíces, Jalapa, Tabasco; anunciando que la difunta antes citada murió con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; sin testar; que el C. JESUS DE LA CRUZ PRIEGO, sin tener parentesco alguno con la Cujus denunció el intestado, por lo que se llama a las personas que se crean con derecho a heredar para que comparezcan ante el Juzgado Segundo de lo Familiar, del Distrito Judicial del Centro, a reclamar sus derechos hereditarios dentro del término de CUARENTA DIAS, debiéndose insertarse los edictos dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial; si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos. De conformidad con el numeral 785 del Código Adjetivo Civil en vigor, el término precitado empezará a contar desde el día siguiente de última publicación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA CRUZ LOMASTO MORALES, con actúa, que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE (1997) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICDA. DALILA VERA HUERTA

11150

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 606/993, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION BANCARIA BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de los C. PEDRO CARRERA LOZANO, MARIA IRMA DIAZ FRIAS, JOSE ISABEL CARRERA O JOSE ISABEL CARRERA HERNANDEZ Y ESPERANZA LOZANO WADE, con fechas veinticuatro de febrero y cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto con el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado a la parte actora Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, con su escrito de cuenta, en el que por medio del cual comparece para exhibir certificado de libertad de gravamen actualizados (TRES), respecto los predios dados en garantía los cuales se aprecian y aparecen como únicos garantes, el Banco actor MULTIBANCO COMERMEX, S.A., el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales conducentes a los que haya lugar.

SEGUNDO: Téngase por presentado a la parte actora y demandada vez que los dictámenes emitidos por el ingeniero JOSE MARTIN PEREZ PERALTA, que obran en autos, quien fungió como perito común según lo convinieron las partes, en la parte final de la cláusula séptima del convenio judicial elevado a cosa juzgada, mismos que no fueron objetados por ambas partes, esto se declara aprobado para todos los efectos legales conducentes a los que haya lugar.

TERCERO: A petición del actor y de conformidad con el numeral 544 del Código Procesal Civil en vigor, así como con el numeral 1410, 1411, 1412 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, sáquese en pública subasta y en PRIMERA almoneda los siguientes bienes inmuebles.

A).- PREDIO URBANO. Ubicado en el interior de la calle César A. Sandino número 448 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de 66.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 11.00 metros con callejón de acceso, SUR: 11.00 metros con propiedad de LUCIO HERNANDEZ OVANDO, ESTE: 6.00 metros con PEDRO CARRERA LOZANO; ESTE: 6.00 con MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, inscrito en el registro de agosto de Mil Novecientos Noventa, bajo el número 8479 del libro general de entradas a folios del 22599 al 22601, del libro de duplicados volumen 114 predio número 92688, folio 238 del libro mayor volumen 361 a nombre del C. PEDRO CARRERA LOZANO, mismo que le fue asignado un valor

comercial de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es sólo para postores.

B).- PREDIO URBANO ubicado en la calle César A. Sandino número 448 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad capital, constante de una superficie de 96 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 16 metros con Juana Hernández Torres; SUR 16 metros con Lucio Hernández Ovando; ESTE seis metros con calle de su ubicación; y al OESTE 6 metros con Juana Hernández Torres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro bajo el número 604 del Libro General de Entradas a folios del 2500 al 2502 de libros de duplicados volumen 108 predio número 60227 folio 77 del libro mayor volumen 236 a nombre del señor Pedro Carrera Lozano, cuyo valor comercial es de \$ 179,000 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es sólo para postores.

C).- PREDIO URBANO ubicado en la calle nueve número 107 de la Colonia Reforma de esta Ciudad capital, constante de una superficie de 180.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 30.00 metros con propiedades de LILIA JIMENEZ SUAREZ Y CARMEN SUAREZ MARTIN; SUR: 30.00 metros con propiedad de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y al OESTE 6.00 Metros inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro bajo el número 800 del Libro General de Entradas a folios 1933 al 1934 del Libro de Extractos volumen 98 predio número 33119 folio 241 del Libro Mayor volumen 127 a nombre del señor José Isabel Carrera cuyo valor comercial es de 118,200.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es sólo para postores.

CUARTO: Se le hace saber a los postores y licitadores que deseen intervenir en la subasta de los bienes que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignación y Pagos del Tribunal Superior de Justicia un DIEZ POR CIENTO (10%), del valor comercial de cada bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, dicho departamento se encuentra ubicado en la Avenida GREGORIO MENDEZ, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad (frente al Centro Recreativo Municipal).

QUINTO: Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, convocando postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE A LAS NUEVE HORAS.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto con los escritos y avisos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por recibidos los avisos signados por los jueces primero civil, cuarto, quinto, sexto civil, así como primero y segundo familiar, receptor de rentas, registro público, comunicando que ya fueron fijados los avisos en los lugares de costumbre, tendiente al remate, dichos oficios se agregan a los autos para que surta sus efectos legales conducentes a los que haya lugar.

SEGUNDO: Asimismo téngase a la parte actora con su escrito de cuenta, por exhibiendo los periódicos tanto oficiales como el de mayor circulación, de fechas de publicación, descritas en la promoción de cuenta, en donde se aprecia que se ha dado la debida publicidad, los cuales se agregan a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO: De igual forma y toda vez que se señala fecha para remate en día inhábil, erróneamente, tal como consta en autos, se tiene a bien en señalar nueva fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda,

señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, en los términos estipulados mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ordenándose expedir al actor, los avisos y edictos correspondientes, insertándose a este auto, el acuerdo de fecha antes indicada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, por y ante el Secretario de Acuerdo JOSE ARTURO CHABLE CABRERA que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdo.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JOSE ARTURO CHABLE CABRERA

1 2 3.

No. 11176

## DECRETO No. 216

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y:

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 12 de febrero de 1997, fue aprobada por este H. Congreso, con fundamento en el artículo 36, fracción XL de la Constitución Política Local, la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que en el citado Ordenamiento Legal, se establece como una facultad del C. Gobernador del Estado, el nombrar a los Magistrados Numerarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mismos que deberán ser aprobados por el H. Congreso del Estado o en su caso por la Comisión Permanente del mismo.

TERCERO.- Que con fecha 19 de febrero de 1997, el C. Lic. Roberto Madrazo Pintado, Titular del Poder Ejecutivo Local, envió a este H. Congreso los nombramientos de los ciudadanos, Lic. Pedro Javier Reséndez Medina, Lic. Eligio León Traconis, Lic. Irma Wade Trujillo, Lic. María Beatriz Evia Ramírez y Lic. Joaquín Granados Cruz, como Magistrados Numerarios del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que teniendo a la vista los expedientes y las curriculas de los ciudadanos, Lic. Pedro Javier Reséndez Medina, Lic. Eligio León Traconis, Lic. Irma Wade Trujillo, Lic. María Beatriz Evia Ramírez y Lic. Joaquín Granados Cruz, se comprueba que llenan todos los requisitos que exige el artículo 6 de la Ley de

QUINTO.- Que este Honorable Congreso, está facultado con fundamento en el artículo 36, fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como

para otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, propuestos por el C. Gobernador del Estado, por lo que:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

## DECRETO No. 216

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban los nombramientos como Magistrados Numerarios del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, de los ciudadanos Lic. Pedro Javier Reséndez Medina, Lic. Eligio León Traconis, Lic. Irma Wade Trujillo, Lic. María Beatriz Evia Ramírez y Lic. Joaquín Granados Cruz.

## TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- C. LIC. JOSÉ ALFREDO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, DIPUTADO PRESIDENTE. C. LIC. GONZALO ZENTELLA DE DIOS, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

  
LIC. V. MANUEL BARCELO RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



No. 11175

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE TABASCO Y EL REGLAMENTO DEL COMITE DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1996.

**CONVOCA**

A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ESPECIALIZADAS EN EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ESCOLAR Y DE BIBLIOTECAS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE PEDIDOS Y CONTRATOS DE PROVEEDURIA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION.

**CONVOCATORIA No. SPF/DGA/DRM/18/97  
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ESCOLAR Y DE BIBLIOTECAS.**

PERIODO DE INSCRIPCIONES Y ENTREGA DE BASES.	29 Y 30 DE ABRIL Y 2 DE MAYO DE 1997 DE 9:00 A 13:00 HRS.	
REUNION DE ACLARACIONES.	07 DE MAYO DE 1997	10:00 HRS.
PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.	16 DE MAYO DE 1997	10:00 HRS.

UBICACION	DESCRIPCION	CANTIDAD
L.A.B. VILLAHERMOSA, TABASCO.	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ESCOLAR Y DE BIBLIOTECAS.	20 LOTES

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE Y A RECIBIR LAS BASES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION UBICADAS EN PROLONGACION DE PASEO TABASCO No. 1504, CENTRO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA TABASCO.

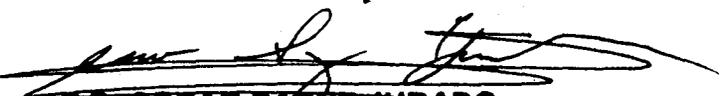
**REQUISITOS:**

1.- SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, SEÑALANDO EL NUMERO Y SUMINISTRO DE LA LICITACION, ANEXANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA O CARTA PODER DEL REPRESENTANTE O ACTA DE NACIMIENTO SI ES PERSONA FISICA.

EN CASO DE CONTAR CON EL REGISTRO DE PROVEEDOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO ACTUALIZADO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1996, O REGISTRO 1997, PARA SU INSCRIPCION DEBERA PRESENTAR UNICAMENTE LA SOLICITUD ANEXANDO FOTOCOPIA DEL REGISTRO.

2.- EL COSTO DE LAS BASES SERA DE \$1,000.00 ( UN MIL PESOS 00/100 M. N.) NO REEMBOLSABLES EL CUAL UNA VEZ ACEPTADA SU PARTICIPACION, DEBERA HACER EFECTIVO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 21 DE ABRIL DE 1997.

  
**C.P. OSCAR SAENZ JURADO**  
**SECRETARIO DEL COMITE DE COMPRAS**

No. 11177

**ACUERDO**

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6° Y 8° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y,

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Gobiernos de la Federación y de los Estados, organizarán el Sistema Penal en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente, por ello, en cumplimiento de dicho mandato constitucional, el Gobierno del Estado, debe establecer el órgano y los procedimientos necesarios para aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de prevención y readaptación social, establecen las leyes y reglamentos del Estado;

**SEGUNDO.-** Que en el Plan Estatal de Desarrollo 1995-2000, se señala como objetivo de la actual administración lograr que la estructura administrativa coincida con los requerimientos de la sociedad, estableciendo lazos ágiles de comunicación entre los ciudadanos y los servidores públicos;

**TERCERO.-** Que es requisito fundamental para el mejor logro de las actividades institucionales, la existencia de una estructura funcional y eficiente, por ello se considera prioritario renovar sus métodos y sus fórmulas en busca de mayor capacidad de respuesta a los intereses de la sociedad a la que sirve;

**CUARTO.-** Que en materia de prevención y readaptación social, el Ejecutivo del Estado reconoce los cambios dados en nuestra realidad social, la que obliga a adecuar sus estructuras y sus formas de organización, con el fin de servir a la sociedad, así como brindar a las actuales demandas sociales respuestas suficientes y eficaces; por lo que se requiere de órganos especializados que realicen funciones concretas y específicas cuyo propósito sea la prevención de la delincuencia y readaptación social de los internos, siendo por ello necesario dar el rango de Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a la actual Dirección de Prevención Social;

**QUINTO.-** Que a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social debe dotársele con una estructura adecuada y los recursos suficientes, para fortalecer la seguridad de los centros de reclusión, mejorar el trato a los internos y a sus familiares y cumplir con eficacia los programas de prevención y readaptación social;

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO.**

**PRIMERO.-** Se crea la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Dirigir y vigilar el cumplimiento del Programa Estatal de Prevención y Readaptación Social.

II.- Ejecutar las sentencias dictadas por las autoridades judiciales penales en el Estado;

III.- Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Secretario de Gobierno;

IV.- Coordinar el desarrollo del Sistema Penitenciario en el Estado;

V.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, con el fin de organizar el Sistema Penitenciario del Estado y coordinar los servicios de prevención de la delincuencia y de la readaptación social;

VI.- Organizar y mantener actualizado el banco de datos criminológicos y controlar el Registro Estatal de Sentenciados, así como la formulación, conservación y actualización del archivo de antecedentes penales para la expedición de las constancias respectivas, a solicitud de las autoridades competentes;

VII.- Investigar las condiciones socioeconómicas de los familiares y dependientes de los individuos sometidos a proceso, sentenciados o sujetos a medidas de seguridad con el fin de gestionar las medidas preventivas, asistenciales y de protección que procedan;

VIII.- Elaborar y coordinar, con la participación que corresponda a los municipios, los programas de carácter estatal en materia de prevención, readaptación y reincorporación social;

IX.- Ejecutar las sanciones impuestas por las autoridades judiciales y determinar, previa clasificación de los sentenciados, el lugar en donde deben cumplirlas;

X.- Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con los gobiernos de las Entidades Federativas en materia de prevención de la delincuencia y para el traslado de reos del orden común a establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal;

XI.- Conceder y revocar la libertad preparatoria, el tratamiento preliberacional, así como aplicar la remisión parcial de la pena, en los términos previstos por el Código Penal y por la Ley que Establece de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

XII.- Establecer los criterios de selección, formulación, capacitación, evaluación y promoción del personal que preste sus servicios en las Instituciones de readaptación social;

XIII.- Resolver sobre las modalidades de ejecución de sanciones impuestas, cuando haya incompatibilidad entre éstas, y la edad, sexo, salud, o constitución física del reo, en base al Código Penal;

XIV.- Resolver sobre la distribución y aplicación de los objetos e instrumentos del delito, disponiendo por instrucciones del Secretario de Gobierno, la destrucción de los de uso prohibido y la venta de aquellos que no sean aprovechables en instituciones oficiales o de beneficencia;

XV.- Establecer fuentes de trabajo para los reclusos, en coordinación con los demás centros de readaptación y con ello, colaborar al mantenimiento de la institución y sufragar los gastos de su propia familia;

XVI.- Ejecutar los programas, metas y objetivos de readaptación social del sistema penitenciario de la Entidad, así como vigilar el cumplimiento de los mismos en los centros e instituciones de su competencia;

XVII.- Realizar y promover las investigaciones científicas en torno a las conductas delictivas e infractoras y a las zonas criminógenas, con el fin de proponer las medidas de prevención social necesarias y, con base en ellas, definir los modelos de organización y tratamiento en los Centros de Readaptación Social;

XVIII.- Resolver lo procedente en los casos de conmutación de la pena;

XIX.- Promover la adecuada reincorporación social, gestionando la vinculación entre las actividades de los Centros de Readaptación Social del Estado con los mercados laborales y centros educativos o asistenciales que en cada caso se requieran;

XX.- Planear y organizar la producción y comercialización de bienes y servicios de los talleres, establecidos en los Centros de Readaptación Social y controlar los recursos financieros que se deriven de éstos;

XXI.- Coordinar las actividades de los Centros Educativos Tutelares para menores infractores del Estado; y

XXII.- Las demás que le asignen las leyes o el Titular del Poder Ejecutivo

**TERCERO.-** La Dirección General de Prevención y Readaptación Social, estará adscrita orgánicamente a la Subsecretaría de Protección Civil, Desarrollo y Prevención Social.

**CUARTO.-** Los Centros de Readaptación Social integrados al Sistema Penitenciario Estatal, dependerán de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

**QUINTO.-** La Dirección General de Prevención y Readaptación Social, tendrá como base de su estructura orgánica, la actual Dirección de Prevención Social, ampliándola y reorganizándola, según las necesidades y posibilidades presupuestales.

**SEXTO.-** El Director General informará y acordará semanalmente con el Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social.

**CUARTO.-** El personal, equipo y mobiliario que integran la actual Dirección de Prevención Social, serán transferidos a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

**QUINTO.-** El personal transferido conservará sus derechos laborales de acuerdo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan el inciso 10 del artículo 2; los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial número 4814 de fecha 29 de octubre de 1988.

**TERCERO.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas previo acuerdo con el Ejecutivo Estatal, proveerá a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de los recursos que fueren indispensables para el desarrollo de sus funciones y atribuciones, con la afectación de las partidas presupuestales correspondientes.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELO RODRÍGUEZ.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 11178

**INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO**

VILLAHERMOSA, TAB., A 17 DE ABRIL DE 1997.

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA  
PARA LA DESIGNACION DE LOS MIEMBROS  
DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO  
PARA EL PROCESO ELECTORAL 1997

**CONSIDERANDO**

- 1.- QUE EL ARTICULO 111 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE ES ATRIBUCION DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE.
- 2.- QUE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN CONFERIDA POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO SE DIO A LA TAREA DE ENTREVISTAR, EVALUAR Y RECABAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, A LAS PERSONAS PROPUESTAS, POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, PARA OCUPAR DICHOS CARGOS.
- 3.- QUE DEL ANALISIS DE LA CURRICULA ASI COMO DE LAS ENTREVISTAS Y EVALUACIONES APLICADAS A LAS PERSONAS PROPUESTAS, FUERON SELECCIONADAS CINCUENTA Y CUATRO PARA OCUPAR LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS, VOCALES SECRETARIOS Y VOCALES DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL EN LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES, ASI COMO CINCUENTA Y UNA PARA OCUPAR LOS CARGOS SIMILARES EN LAS JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES.
- 4.- QUE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE DESIGNAN PARA INTEGRAR LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES A LOS CIUDADANOS CUYOS NOMBRES SE ENLISTAN A CONTINUACION:

**I JUNTA ELECTORAL DISTRITAL - BALANCAN**  
VOCAL EJECUTIVO L.A.I. LUIS OCTAVIO ARELLANO INFANTE  
VOCAL SECRETARIO BIOL. RAFAEL ANGULO PINEDA  
VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. ING. ROBERTO SOLIS BERNAT

**II JUNTA ELECTORAL DISTRITAL - CARDENAS**  
VOCAL EJECUTIVO LIC. OSCAR CARRERA CARRERA  
VOCAL SECRETARIO L.A.E. RUBEN CUSTODIO HERNANDEZ  
VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. LIC. ALVARO PACHECO DURAN

**III JUNTA ELECTORAL DISTRITAL - CORDOBA**  
VOCAL EJECUTIVO DR. MANUEL ANTONIO FRANCO SUAREZ  
VOCAL SECRETARIO LIC. JOSE ANTONIO VAZQUEZ ESTRADA  
VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. L.E.F. JUAN CARLOS FIGUEROA ROSADO

**IV JUNTA ELECTORAL DISTRITAL - CENTRO NORTE**  
VOCAL EJECUTIVO LIC. PEDRO J. DE JESUS ROSADO MOLINA  
VOCAL SECRETARIO LIC. ANA MA. DE LAS MERCEDES MENDOZA CAMACHO  
VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. LIC. JORGE HIRAN CAMARA GARCIA

**V JUNTA ELECTORAL DISTRITAL - CENTRO SUR**  
VOCAL EJECUTIVO LIC. MANUEL ANTONIO VAZQUEZ GALVEZ  
VOCAL SECRETARIO LIC. JOSE ROBERTO SOSA PEREZ  
VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. L.C.P. OFELIA DE LA CRUZ LOPEZ

**VI JUNTA ELECTORAL DISTRITAL - COMALCALCO**  
VOCAL EJECUTIVO LIC. BRENDA DEL C. BARRADAS RUIZ  
VOCAL SECRETARIO LIC. HERNAN PEREZ SANCHEZ  
VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. LIC. MANUEL MORALES BAEZA

**VII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL - CUNDUACAN**  
VOCAL EJECUTIVO L.A. FREDDY ALBERTO MORCILLO PRESENDA  
VOCAL SECRETARIO L.C.P. JOSE ANTONIO GARCIA SASTRE  
VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. LIC. MANUEL ANTONIO ROMAN ARIAS

**VIII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL - EMILIANO ZAPATA**  
VOCAL EJECUTIVO LIC. JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ  
VOCAL SECRETARIO LIC. LUIS HERMILO MENDEZ PUJOL  
VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. L.A.E. JOSE MANUEL TORRES GUEMEZ

**IX JUNTA ELECTORAL DISTRITAL - HUIMANGUILLO**  
VOCAL EJECUTIVO LIC. FELICIANO MARTINEZ HERRERA  
VOCAL SECRETARIO LIC. FRANCISCO GARDUZA OVANDO  
VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. M.V.Z. JOSE DEL C. CORNELIO SANCHEZ

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**X JUNTA ELECTORAL DISTRITAL- JALAPA**

VOCAL EJECUTIVO LIC. JOSE JESUS SANDOVAL RIVAS  
 VOCAL SECRETARIO LIC. ARTURO JIMENEZ RUIZ  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. ING. JESUS RAMON HERRERA PRIEGO

**XI JUNTA ELECTORAL DISTRITAL- JALPA DE MENDEZ**

VOCAL EJECUTIVO LIC. CARLOS ALBERTO PADILLA OROPEZA  
 VOCAL SECRETARIO LIC. HECTOR BOLAINA RICARDEZ  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. ING. JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ

**XII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL- JONUTA**

VOCAL EJECUTIVO C.P. EDEN GILBERTO ARGAIZ CABRALES  
 VOCAL SECRETARIO ING. ELIAS MEDINA SANTOS  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. M.V.Z. SALUSTINO ESTRADA MARTINEZ

**XIII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL- MACUSPANA**

VOCAL EJECUTIVO LIC. BRAULIO RAMON GIL PEÑATE  
 VOCAL SECRETARIO LIC. MIGUEL ENRIQUE SANCHEZ VIDAL  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. LIC. ALEX ALVAREZ MONTERO

**XIV JUNTA ELECTORAL DISTRITAL- NACAJUCA**

VOCAL EJECUTIVO LIC. FREDDY ALCUDIA DE LOS SANTOS  
 VOCAL SECRETARIO LIC. FRANCISCA QUEVEDO BAXIN  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. L.A.E. ROSSEVELT PEREZ LOPEZ

**XV JUNTA ELECTORAL DISTRITAL- PARAISO**

VOCAL EJECUTIVO L.A.E. ROBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ  
 VOCAL SECRETARIO LIC. CARLOS JAVIER BONFIL MARIN  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. C.P. MANOLO ARAUJO CUPIL

**XVI JUNTA ELECTORAL DISTRITAL- TACOTALPA**

VOCAL EJECUTIVO L.A.E. MIGUEL ANGEL MAZA SANCHEZ  
 VOCAL SECRETARIO LIC. CLARIBEL GONZALEZ MONTEJO  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. ING. JOSE ALFREDO BAEZA VIDAL

**XVII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL- TEAPA**

VOCAL EJECUTIVO LIC. GPE. BERNARDETH MOLLINEDO ROCA  
 VOCAL SECRETARIO LIC. FRANCISCO ARMENGOL HERNANDEZ  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. LIC. FERNANDO GENARES BRINDIS

**XVIII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL- TENOSIQUE**

VOCAL EJECUTIVO LIC. VICTORIA ACOPA ALAMILLA  
 VOCAL SECRETARIO L.C.P. FERNANDO LLERGO ORTIZ  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. ING. MIGUEL ANGEL VIDAL CORNELIO

SEGUNDO.- SE DESIGNAN PARA INTEGRAR LAS JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES A LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES SE ENLISTAN A CONTINUACION:

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE BALANCAN**

VOCAL EJECUTIVO LIC. EYRA MERCEDES RUIZ PALMER  
 VOCAL SECRETARIO LIC. JUAN JOSE JIMENEZ CHAN  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. M.V.Z. JUAN VICENTE GOMEZ DOMINGUEZ

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CARDENAS**

VOCAL EJECUTIVO LIC. LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ  
 VOCAL SECRETARIO LIC. MARIA TERESA JABER PANCARDO  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. LIC. WILLIAM RABELO ULLOA

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTLA**

VOCAL EJECUTIVO L.A.E. FRANCISCO AXEL GENESTA URUETA  
 VOCAL SECRETARIO LIC. FELIPE DE JESUS ORUETA BOLON  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. LIC. LUIS ARMANDO HERNANDEZ CRUZ

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO**

VOCAL EJECUTIVO LIC. RENE ALBERTO ESQUINCA ESQUINCA  
 VOCAL SECRETARIO LIC. RUDECINDA MINAYA VELUETA  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. LIC. RODOLFO SANCHEZ COLIN

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE COMALCALCO**

VOCAL EJECUTIVO C.D. ELENA DEL C. LIZARRAGA FUENTES  
 VOCAL SECRETARIO LIC. PEDRO CHAPUZ HERNANDEZ  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. ING. ROBERTO RODRIGUEZ COLLADO

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CUNDUACAN**

VOCAL EJECUTIVO LIC. LENIN DE LOS SANTOS HERNANDEZ  
 VOCAL SECRETARIO LIC. MARTHA SILVIA MARTINEZ OCAMPO  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. ING. JOSE EDUARDO ZENTELLA BELLO

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA**

VOCAL EJECUTIVO M.V.Z. PEDRO ARTURO ROMERO FRAGOSO  
 VOCAL SECRETARIO L.A.E. AQUILEO DE LA CRUZ TORRES  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. ING. FELIPE DE JESUS GOMEZ MARIN

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO**

VOCAL EJECUTIVO LIC. FELIPE CADENA SARAO  
 VOCAL SECRETARIO ING. FRANCISCO LOPEZ CRUZ  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. L.A.E. JOSE ANTONIO MANZANERO VILCHEZ

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE JALAPA**

VOCAL EJECUTIVO LIC. RIGOBERTO LANDERO AVALOS  
 VOCAL SECRETARIO LIC. JULIO CESAR MERODIO HERNANDEZ  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. ARQ. IGANACIO SILVAN CARDENAS

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE JALPA DE MENDEZ**

VOCAL EJECUTIVO LIC. JORGE RAMOS MENDEZ  
 VOCAL SECRETARIO L.C.P. LUCIA ELENA MARTINEZ CASTILLO  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. L.C.P. LORENA EDIBEL ZAPATA FLORES

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE JONUTA**

VOCAL EJECUTIVO LIC. FELIPE DE JESUS LEZAMA SUAREZ  
 VOCAL SECRETARIO LIC. MANUEL ENRIQUE LOPEZ OLAN  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. ING. JOSE GILBERTO GOMEZ DEARA

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE MACUSPANA**

VOCAL EJECUTIVO LIC. LUIS ENRIQUE GUZMAN NIETO  
 VOCAL SECRETARIO L.C.P. LUIS JAVIER VAZQUEZ GARCIA  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. ING. JORGE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE NACAJUCA**

VOCAL EJECUTIVO LIC. ROSA MARIA AVALOS LEON  
 VOCAL SECRETARIO LIC. ANA MARIA RUIZ DENIS  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. L.C.P. BARTOLO FRIAS DE LA O

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE PARAISO**

VOCAL EJECUTIVO M.V.Z. PEDRO JESUS ABUD HERNANDEZ  
 VOCAL SECRETARIO LIC. JESUS BERNARDO MARIN SUAREZ  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. L.C.P. JUAN FCO. MORALES DEL ANGEL

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE TACOTALPA**

VOCAL EJECUTIVO L.A.E. JOSE D. ALVAREZ DE LA CRUZ  
 VOCAL SECRETARIO LIC. LUZ DEL ALBA NARVAEZ OSORIO  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. L.A.E. ABENAMAR JULIAN VILLEGAS

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE TEAPA**

VOCAL EJECUTIVO M.V.Z. FIACRO ANTONIO CORTAZAR CALACICH  
 VOCAL SECRETARIO LIC. GUILLERMO DOMINGUEZ PEREZ  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. ING. MERCEDES AGUILAR MOLINA

**JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE TENOSIQUE**

VOCAL EJECUTIVO M.V.Z. CARLOS MARIO PEREZ PEREZ  
 VOCAL SECRETARIO PABLO DE JESUS AVALOS SANCHEZ  
 VOCAL DE ORG. Y CAP. ELECT. C.D. JORGE ALBERTO MENDOZA BLANCAS

TERCERO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO. DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



LIC. LEONARDO SALA POISSON, PRESIDENTE DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA  
 LIC. CAROL VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA

No. 11173

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA

AL PUBLICO EN GENERAL:  
P R E S E N T E .

En el Expediente Civil número 173/997, relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por MARIA CRUZ MORALES en contra de AURORA FERRER DE RULLAN o AURORA MARIA FERREZ RUIZ, A SUS LEGITIMOS HEREDEROS O QUIENES A SUS DERECHOS REPRESENTEN, se dictó un auto que en su parte conducente copiado a la letra dice: .....

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. ....

VISTOS; El contenido de la razón Secretarial, SE ACUERDA: .....

Por presentado la C. MARIA CRUZ MORALES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña descritos en la razón Secretarial, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en contra de la Señora AURORA FERRER DE RULLAN o AURORA MARIA FERRER RUIZ, quien en vida tenía como último domicilio el ubicado en la calle Abasolo número 2 de esta Ciudad, a sus legítimos herederos o quienes a sus derechos representen, en su caso de quienes se ignora sus domicilios, así como también del Ciudadano DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, con domicilio en Villahermosa, Tabasco.

Con fundamento en los Artículos 790, 830, 831 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales, 1, 4, 44, 94, 155 Fracción III, 254, 284 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. Como la demandada AURORA FERRER DE RULLAN o AURORA MARIA FERRER RUIZ, a sus legítimos herederos o quienes a sus derechos representen, conforme a la constancia que obra en autos resulta ser de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor requiérase a la referida demandada, para que en un término de Cuarenta días computables concurra ante este Juzgado a recoger o recibir las copias de la demanda y documentos anexos. Para el efecto anterior, expídase los Edictos correspondientes que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad por tres veces de tres en tres días. Así también hágasele saber que el término para contestar la demanda es de nueve días, que corren inmediato del que concluya el concedido para recibir las copias de traslado, en cuyo lapso se procederá a su emplazamiento, con el fin de que produzca su

contestación en término de Ley. Como el domicilio del último del demandado Ciudadano DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, se encuentra fuera de esta Jurisdicción con apoyo en los Artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez Civil Competente de aquella Ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva notificar lo anterior al demandado Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, concediéndole por la razón de la distancia dos días más para que desahoguen la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho Exhorto lo mande a diligenciar a la brevedad posible y devolverlo bajo las mismas circunstancias. ....

Hágasele saber a las partes que de conformidad con el Artículo 284 de la Ley Procesal Civil, el período de Ofrecimiento de Pruebas es de diez días fatales, que se contarán a partir del día siguiente de que concluya el concedido para contestar, salvo reconvencción o excepción que proceda, pues en esta causa, se empezará a contar al día siguiente en que se haya vencido el término para desahogar el traslado de estas excepciones. ....

En cuanto a la prueba Testimonial que ofrece la promovente en el escrito que se provee, esta se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno. ....

Señala la promovente como domicilio para oír y para el cumplimiento de las citaciones, el domicilio en el número 100 de la calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban así como toda clase de documentos al C. Licenciado Jorge Olán Jiménez y/o Emma del Socorro López Javier. ....

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ....

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA LICENCIADA GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA QUE CERTIFICA Y DA FE. ....

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente edicto a los Ocho días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco. ....

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LICDA. GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA.

No. 11149

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**PRIMERA ALMONEDA.**

Que en el Expediente número: 188/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCA SERFIN, S.A., y en contra de los CC. JOSE RODIVER CALLES ALVARADO, LETICIA REYES GARCIA o LETICIA REYES GARCIA DE CALLES, M.V.Z. HUASCAR ORDOÑEZ GALAN o HUASCAR CAUPOLICAN ORDOÑEZ GALAN, con fecha Siete de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. -----

-----Visto lo de cuenta, se acuerda: -----

-----PRIMERO: Téngase al actor Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO con su escrito de cuenta, por exhibiendo el certificado de libertad de gravamen actualizado del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos correspondientes. -----

-----SEGUNDO: Apareciendo de autos que los avalúos exhibidos por los Peritos de ambas partes no fueron objetados, esta autoridad los aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

-----TERCERO: Asimismo como lo solicita el actor en su escrito de fecha doce de febrero del presente año, reservado mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero del año actual, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 549 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al Primero, sáquese a pública subasta y en primera almoneda los bienes muebles que a continuación se describen: -----

-----PREDIO RUSTICO formado por el lote número 38, ubicado en la colonia Gilberto Flores Muñoz, perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 50-00-00, localizado al Noroeste en 500.00 metros con lote 20, al Sureste en 500 metros con lote 57, 58, y 59; al Noreste en 1,00 metros con lote 39 y al Suroeste con lote 37, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre del señor JOSE RODIVER CALLES ALVARADO, bajo el número 1293, predio número 12,057 a folio 227 del libro mayor volumen 44, al cual se le fijó un valor comercial de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, salvo error aritmético. -----

-----PREDIO URBANO ubicado en la calle Abasolo de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 228.75 metros cuadrados, localizado al Norte en treinta y un metros con propiedad de Neyra Calles de Mayo, al Sur en treinta metros con propiedad de Hercilia Alvarado Domínguez; al Este en siete metros con calle Abasolo y al Oeste en ocho metros con propiedad de Juan Jiménez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco a nombre de José Rodiver Calles Alvarado bajo el número 783, predio 15,780, folio 205 del libro mayor

volumen 59, al cual se le fijó un valor comercial de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho valor es decir la cantidad de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS, salvo error aritmético.-----

-----PREDIO RUSTICO marcado como lote 39, ubicado en la colonia Gilberto Flores Muñoz, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 50-00-00 hectáreas localizado al Noroeste en 500 metros con lote 21; al Sureste en 500 metros con lote 57 y 59; al Noroeste en 1,00 metros con lote 41 y al Suroeste en 1,00 metros con lote 38, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco a nombre de la señora LETICIA REYES GARCIA, bajo el número 1,294 predio número 12,678 folio 100 del libro Mayor volumen 47, al cual se le fijó un valor comercial de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, es decir la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, salvo error aritmético.-----

-----CUARTO: Como en el presente juicio se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta Ciudad, así como en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, lugar donde se encuentran los predios sacados a remate, por lo que conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez Civil competente de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda la fijación de los avisos ordenados en este auto, en convocación de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

-----Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

-----Lo proveyó, manda y firma la licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, que autoriza y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ.

No.- 11143

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente Civil número 318/995 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Andrés Vidal Cabrera, endosatario en procuración de Jorge Pineda Aguilar, en contra de CONCEPCION RAMIREZ y ALVARO RAMIREZ PEREZ, con fecha treinta y uno de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

---Vistos, la cuenta secretarial, se acuerda:

--PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene al actor de este Juicio Licenciado ANDRES VIDAL CABRERA, por exhibiendo el certificado de gravamen de los últimos diez años del predio motivo de esta litis, en consecuencia se agrega a los presentes autos para que surtan sus efectos legales procedentes a que haya lugar.-----

--SEGUNDO.- Asimismo y toda vez que obra en autos el avalúo emitido por el Ingeniero Crispín Torres Luna, perito tercero en discordia nombrado por este Juzgado, se declara aprobado judicialmente dicho avalúo, consecuentemente y como lo pide el Ejecutante ANDRES VIDAL CABRERA, en su escrito de cuenta y con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en concordancia con los numerales 543 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación

postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble.-----

--- Predio ubicado en la Ranchería Santos Degollado, perteneciente a este Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 110.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 20.00 metros con fracción del mismo terreno, al Sur 20.00 metros con el señor Gaspar Trinidad, al Este 5.50 metros con Domingo Bautista, al Oeste, 5.50 metros con fracción del mismo terreno, mismo que fue inscrito con fecha dos de marzo del año de mil novecientos setenta y ocho bajo el número 89, del Libro General de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio 18612, folio 113 del Libro Mayor volumen 78, predio que se encuentra embargado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco a las 2.39 horas del día quince de noviembre del año de 1995, bajo el número 1145, del Libro de entradas, a folios del 3452 al 3454 del Libro de Duplicados volumen 62 quedando afectado por dicho embargo el predio número 18612 del Libro Mayor Volumen 78, al cual se le fijó un valor comercial de \$31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo emitido por el perito tercero en discordia mismo que fue aprobado y que sirve de base para el presente remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.-----

-- TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente ante este Juzgado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor fijado al bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

-- CUARTO.- Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se editan en esta Capital del Estado, quedando a su elección entre los siguientes, Tabasco Hoy, Novedades de Tabasco, Presente, Diario del Sureste y Avance fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el recinto de este Juzgado.-----

---QUINTO.- Por otra parte y visto que el predio materia del presente remate, se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado proceda mandar a fijar avisos en los diversos sitios públicos más concurridos de este lugar, entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede.

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

--- Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la ciudadana Licenciada ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, Primera Secretaria Judicial que certifica y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTROS DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ESTO ES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS CONSECUTIVOS.-----

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ

No. 11152

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 335/996, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO CON DOMICILIO IGNORADO, promovido por OSCAR HERNANDEZ DOMINGUEZ, en contra de PATRICIA GONZALEZ CAMACHO, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo mismo que copiado a la letra dice:-----  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. -----

-----Vista la razón Secretarial, se acuerda: -----

-----PRIMERO: Con vista en los cómputos practicados por la Secretaría y apareciendo que la demandada PATRICIA GONZALEZ CAMACHO, dentro del término concedido no ocurrió al Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra y por consiguiente no contestó la demanda; en tal virtud como lo solicita OSCAR HERNANDEZ DOMINGUEZ, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por perdido el derecho a la demandada PATRICIA GONZALEZ CAMACHO, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, asimismo atento al diverso 111 del citado ordenamiento, se le hace saber que todas las resoluciones que en lo adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los ESTRADOS DEL JUZGADO, aún las de carácter personal.-----

-----SEGUNDO: De conformidad con el artículo 284 del Código antes citado se abre el período de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, de DIEZ DIAS FATALES Y COMUN A LAS PARTES; y apareciendo que en el presente asunto se sigue en rebeldía de la demandada atento al diverso 618 del mismo Ordenamiento Legal publíquese este asunto DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que el plazo señalado empezará a computarse al día siguiente de la última publicación que se realice para lo anterior expídanse los Edictos de estilo.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

-----ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUAT JAVIER, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

En 24 de marzo de mil novecientos noventa y siete se publica el acuerdo que antecede, Conste. -----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los diez primeros días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.-----

ATENTAMENTE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
 LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

No. 11146

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 512/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Apoderado General para pleitos y cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de los Ciudadanos Virgilio Reyes Gerónimo y/o Virgilio Reyes Gerónimo, Martha Elena Medina Osorio y María Reyes Osorio Gómez, con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO:** Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su escrito de cuenta secretarial, apareciendo de que no existe discrepancia alguna entre los avalúos emitidos por los Peritos designados en este Juicio, se declara aprobado el avalúo emitido por el Perito nombrado en rebeldía de la parte demandada Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA el cual obra a foja ciento ochenta y dos a la doscientos frente de autos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDO:** Asimismo y como lo solicita el hoy actor Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su escrito de cuenta secretarial, con fundamento en los artículos 43, 543, 549, 550 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los inmuebles que a continuación se describen:-----

**PREDIO RUSTICO** ubicado en la ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección del Centro, Tabasco, con superficie de trescientos diecinueve metros cuadrados, con los linderos siguientes: Al Norte: diez metros con propiedad de Gregorio Romero, Al Sur: igual medida con calle sin nombre, Al Este: en treinta y uno, sesenta metros con propiedad de Antonio Cuevas, Al Oeste: en treinta y dos, veinte metros con propiedad de Faustino Guillen Ovando; inscrito el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, a folios 4,984 al 4,986 del Libro de Duplicados volumen ciento cinco, según escritura pública dos mil ciento noventa y ocho, afectando el Predio cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro, folio ciento noventa y cuatro, volumen ciento noventa y ocho, según documento público 1646 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.-----

**PREDIO URBANO** ubicado en la calle Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con superficie de 226.20 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.35 metros con Gerónimo Bautista; Al Sur: 28.35 metros con Rogelio Martínez, Al Oeste: 8.00 metros con calle Abasolo y al Oeste: 8.00 metros con Simón Jiménez, Predio Inscrito a nombre de MARTHA ELENA MEDINA OSORIO por donación que le hiciera MARIA REYES OSORIO GOMEZ; declaración de Obra de Nueva de tres casas habitación de una Planta que la señora MARTHA ELENA

MEDINA OSORIO mandó a edificar sobre el Predio antes descrito, ocupando la primera casa una área de 65.00 metros cuadrados, la segunda casa una área de 36.96 metros cuadrados y la tercera casa una área de 31.50 metros cuadrados, según escritura número quinientos noventa y nueve volumen diecinueve del veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, a folio del 10,522 al 10,525 del Libro de Duplicados, volumen ciento dieciséis afectando el Predio número 97,307, volumen 380, folio 107 según documento público número 2470.-----

Al Primero se le asignó un valor comercial de \$71,760.00 (SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), y al segundo se le asignó un valor comercial de: \$179,700.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N), valores comerciales estos, que servirán de base para este remate, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, es decir de la primera \$47,840.00 (CUARENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), y de la segunda la cantidad de \$119,800.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N).-----

**TERCERO:** A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de, costumbre más concurridos de esta capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien inmueble antes descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ Juez Cuarto Civil del Centro, ante el Secretario Judicial Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, que autoriza y da fe.-----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA.

No. 11142

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 542/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR EZEQUIEL LOPEZ ALEJO, EN CONTRA DE SANTANA DE LA CRUZ POTENCIANO, CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE. --

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

-----VISITOS, la cuenta secretarial, se acuerda:-----

-----PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO, en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese en pública SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien mueble: vehiculo marza CHRYSLER VOLARE, modelo 1988 f.r.v. .8696717, con número de serie T8-59979, Motor 85-059979, con placa de circulación 1098UPC, color rojo oscuro, en los lados una franja, amarilla con número económico económico 55, con letrero TAXI DE BUENAVISTA APASCO, vehículo a que le fué fijado un valor comercial de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de \$3,333.33 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N).-----

-----SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente a la Secretaría de Finanzas del Estado ó en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, con domicilio en la Casa de la Justicia, calle Circunvalación sin número de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien mueble descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

-----TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese éste proveído por TRES VECES dentro de TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; (PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE), fijándose avisos en los lugares más concurridos de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, en convocación a postores en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.--

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

-----ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUAT JAVIER, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR AGUILAR ALVARADO, SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
 EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. HECTOR AGUILAR ALVARADO.

No. 11101

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución, relativa al expediente Número 343/96, juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. LUIS ALBERTO MARTIN CAPISTRAN como apoderado legal de Banco Inverlat S.A. antes Multibanco Comermex S.A., demandando al Sr. WELLTER ARELLANO GUZMAN Y AMELIA CHAVEZ VARGAS, el primero en calidad de deudor principal y la segunda en calidad de deudora solidaria dentro del juicio Ejecutivo Mercantil por cobro de Peso, por acuerdo de fecha 6 de marzo del año en curso, se ordenó a sacar en Pública Subasta el DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 302 DEL EDIFICIO "E" DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PINOS II DE LA COLONIA ESPEJO I de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 89.52 Metros cuadrados con las siguientes colindancias: AL NORTE: en 2 m. con área común exterior, pasillo y 8.275 m. con área común exterior pasillo de acceso AL ESTE: en 4.15 m. con vacío área común exterior; AL SUR: en 2 m. con vacío área común exterior; AL ESTE: en 2.90 m. con vacío área común exterior; AL NORTE: en 50. cm. con área común exterior; AL ESTE: en 4.65 m. con vacío área común exterior; AL SUR: en 5.15 m. con vacío área común exterior; AL OESTE: en 2.05 m. con vacío área común exterior; AL SUR: en 3.625 m. con vacío área común exterior; AL OESTE: en 3.15 m. con departamento E 303; AL NORTE en 2 m. con pozo de luz; AL OESTE: en 2.85 m. con pozo de luz; AL SUR: en 2 m. con pozo de luz; ABAJO: CON DEPARTAMENTO E 202; ARRIBA: CON DEPARTAMENTO E 402 y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Villahermosa, Tabasco bajo el número 3378 del Libro General de entradas a folios 18099 al 18109 del libro mayor volúmen de condominios 45, y a la cual se le asignó un valor pericial de CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N y que será postura Legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad.- El Remate se efectuará el DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, en el recinto judicial del Juzgado octavo de primera instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Ver., ubicado en la calle de Zaragoza esquina M. Molina, entrada por el portal de Miranda de la Ciudad de Veracruz, Ver.- SE CONVOCAN POSTORES. -

PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA OFICIAL Y EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE VILLAHERMOSA TABASCO, LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE, SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. DOY FE.-----

EL C. SECRETARIO.  
LIC. GERARDO HERNANDEZ HERNANDEZ.

No. 11100

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución, relativo al expediente Número 1346/96, juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. LUIS ALBERTO MARTIN CAPISTRAN como apoderado legal de Banco Inverlat S.A. antes Multibanco Comermex S.A., demandando al Sr. ARCADIO SUAREZ CASTRO, en calidad de deudor principal dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil en cobro de Peso, por acuerdo de Fecha 13 de marzo del año en curso, se ordenó a sacar en Pública Subasta el predio urbano y construcción ubicado en el número 109 de la confluencia de las calles Campeche, Noé de la Flor Casanova y Martha Hernández de Montejo de la colonia Dieciocho de Marzo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 1.260.44 Metros cuadrados con la calle Campeche y 6.20 con propiedad de Lorenza Castro de Vázquez, al Sur: en dos medidas de 8.60 m. y 13.10 m. con calle Martha Hernández de Montejo; al Este: en dos medidas de 45.65 y 26.35 con propiedad de Lorenza Castro de Vázquez; al Oeste: en dos medidas de 12.70 m. 59.80 m. con la calle Noé de la Flor Casanova y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 9013 del Libro General de entradas afectando el predio 103446 a folios 246 del libro mayor volumen 404, y a la cual se le asignó un valor pericial de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100

M.N y que será postura Legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad.- El Remate se efectuará el DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, en el recinto judicial del Juzgado octavo de primera instancia del Distrito Judicial de Veracruz, Ver., ubicado en la calle de Zaragoza esquina M. Molina, entrada por el portal de Miranda de la Ciudad de Veracruz, Ver.- SE CONVOCAN POSTORES.-----

PUBLICACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA OFICIAL Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE VILLAHERMOSA TABASCO, LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE, SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. DOY FE.-

EL C. SECRETARIO.  
LIC. GERARDO HERNANDEZ HERNANDEZ.

No. 11131

**PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 141/997, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la Ciudadana GUADALUPE DEL CARMEN SANCHEZ QUEVEDO, en contra de la Ciudadana SOFIA BARRIENTOS DE VERA, con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a letra dice:

AUTO DE INICIO  
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE  
PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Se tiene por presentada a la Ciudadana GUADALUPE DEL CARMEN SANCHEZ QUEVEDO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos de referencia consistentes en dos constancias, un plano original, una escritura original número 78, doce recibos prediales, 6 recibos originales y 3 pliegos de posiciones en sobre cerrado y copias simples que acompaña, con los cuales viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, en contra de la C. SOFIA BARRIENTOS DE VERA, con domicilio ignorado, tal y como se demuestra en la constancia de domicilio ignorado, expedida por el Ciudadano Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado; así como en contra del Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo y José N. Roviroso en el Primer Piso del Centro de esta Ciudad, de quienes reclama las prestaciones enumeradas en los incisos I, II, III, IV y VI; 2, I, del escrito inicial de demanda.

Con fundamento en los artículos 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152 y demás relativos aplicables del Código Civil; 1, 2, 44, 55, 155, 255, 259, 261, 272, 284, 294, 402, 406 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos procesales vigentes en esta entidad federativa, se da entrada a la demanda en la Vía Ordinaria Civil, fórmese expediente, regístrese en el libro con el número que le corresponda y con atento oficio dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Con consecuencia córrase traslado con las copias simples de la demanda y documentos anexos al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo y José N. Roviroso en el primer piso en el centro de esta Ciudad, para que en un término de NUEVE DIAS contados a partir del

día siguiente de la notificación del presente proveído produzca su contestación y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que dejare de contestar y como domicilio los estrados de este Juzgado en donde le surtirán sus efectos las subsecuentes notificaciones; y en virtud de que la demandada SOFIA BARRIENTOS DE VERA, es de domicilio ignorado en términos de lo previsto por el numeral 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, notifíquese el auto inicial por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado en un término de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos y al día siguiente de vencido éste, en un término de NUEVE DIAS, produzcan su contestación ante este Juzgado, debiendo señalar domicilio para citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá como domicilio para tal efecto los estrados del Juzgado.

Señala la promovente como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 609, departamento número cinco de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados Carlos Alberto Castillo Romero y al Pasante de Derecho Oswaldo Estrada Hernández.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Cuarto Civil del Centro, asistida del Secretario Judicial Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA

11145

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. PATRICIA DEL C. VILLAR VIDAL, mayor de edad, con domicilio en la Av. Viveros S/N., Fraccionamiento Heriberto Hehoe Vicent, de esta Ciudad, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 92.58 M<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Dos líneas: 5.20 y 5.00 mts. Con PORFIRIO VELAZQUEZ.

AL SUR: 8.50 mts. Con propiedad privada al parecer con la familia CHAVEZ GREEN.

AL ESTE: Dos líneas: 2.60 mts. Con PORFIRIO VELAZQUEZ y 9.00 mts. Con la Avenida VIVEROS.

AL OESTE: 10.90 mts. Con franja de terreno en demasía o MARIO VALDEZ.

Se hace del conocimiento del público en general, con el objeto de que las personas que se consideren con derechos sobre el predio en mención se presenten y lo hagan valer dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos que serán publicados por tres días

consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el tablero municipal y en algún diario local de mayor circulación, previo el pago realizado por el interesado en cumplimiento a los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal y 220 del Bando y Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Centro.

Villahermosa, Tabasco a 9 de Abril de 1997

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MIGUEL CACHON ALVAREZ

2 3

No. 11147 **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTOS.**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE JALAPA, TABACO.

Que en el Expediente Número 140/996, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE DOCUMENTOS, promovido por ROQUE DE LA CRUZ MARIN, en contra de CASIANO GONZALEZ OSORIO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CENTRO, TABASCO Y GUADALUPE GONZALEZ DE SANCHEZ, con fecha (18) dieciocho de Febrero de (1997) Mil Novecientos Noventa y Siete, se dictó un Acuerdo en el que se ordena su publicación por Edictos, de dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el que copiado a la letra dice:- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTA: La cuenta Secretarial se acuerda: PRIMERO: Apareciendo que los demandados CASIANO GONZALEZ OSORIO Y GUADALUPE GONZALEZ DE SANCHEZ, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos de los artículos 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por lo que con apoyo en el numeral 132, 265 último párrafo, 616 y 618 del mismo Ordenamiento Civil, se le declara por perdido ese derecho para hacerlo valer al respecto, y así mismo presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo tanto, todas las notificaciones subsecuentemente aún las de carácter personal les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.- SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior se abre el perío de ofrecimientos de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPRORROGABLES, y común a las partes, debiéndose publicar éste proveído por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por EDICTOS, término que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de este proveído.- TERCERO: En cuanto a las pruebas que ofrece el Actor, se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- ASI LO ACORDO, manda y firma la Ciudadana Licenciada AUREOLA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Ciudadana Licenciada FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.- - - - -

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.**

LICDA. FLOR DE LOS ANGELES ASCENCIO TORRANO.

-2

No. 11136

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. JUAN ANTONIO OSORIO GALVEZ  
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Civil número 176/997, relativo al Juicio ORDINARIO DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. ANGELICA TOSCA CORREA, en contra de JUAN ANTONIO OSORIO GALVEZ, con fecha diecisiete de febrero del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

1o.- Con el escrito de cuenta, se tiene a la C. ANGELICA TOSCA CORREA, dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha diez de los corrientes, manifestando en el mismo que en lo que respecta al nombre de la menor que procreó con el demandado, involuntariamente se asentó el nombre de Janeth Angélica Osorio Correa, debiendo ser el nombre correcto JANETH ANGELICA OSORIO TOSCA. 2o.- Se tiene por presentada JANETH ANGELICA TOSCA CORREA, por su propio derecho, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Lerdo número 421 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los LICDS. MARIO ALBERTO GALLARDO GARCIA Y JORGE MENDEZ GONZALEZ; con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del C. JUAN ANTONIO OSORIO GALVEZ, con domicilio ignorado. 3o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 267, Fracción VII de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, 142, 143, 144, 155, Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 4o.- Con vista en la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública Municipal, de esta ciudad, de fecha treinta y uno de enero del presente año, que exhibe la actora en la que manifiesta que el demandado JUAN ANTONIO OSORIO GALVEZ, resulta ser de domicilio ignorado; se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días, en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, como pueden ser los diarios Presente, Rumbo Nuevo, Tabasco Hoy, Novedades de Tabasco y Diario del Sureste indistintamente, haciéndole saber que se le concede el término de CUARENTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, para que pase ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo haga o de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente CONFESO de los hechos aducidos a la misma; asimismo deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- 5o.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS fatales y comunes, mismo que se computará al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. LIC. LETICIA PALOMEQUE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. Al calce: Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. LETICIA PALOMEQUE CRUZ.

No. 11144

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1274/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ, endosatario en procuración de Autos Populares del Usumacinta, S.A. de C.V., en contra de los Ciudadanos Manuela Jiménez Landero y Manuel Ramírez Moreno, con fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

----- Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

-----PRIMERO: En atención a lo solicitado por el actor Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ en su escrito de cuenta, y apareciendo de que no existe discrepancia entre los avalúos emitidos por los Peritos FALCONORIS LATOURNERIE MORENO Y OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, éstos se declaran aprobados para todos los efectos legales conducentes.-----

-----SEGUNDO: Asimismo como lo solicita el ocursoante en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de aplicación supletoria a la materia mercantil, se acuerda

el inmueble que a continuación se describe:-----

----- Predio Urbano ubicado en la calle Buena Vista sin número de la Colonia Ganadera de la Ciudad, de Emiliano, Zapata, Tabasco, con una Superficie de 250.00 metros cuadrados, propiedad del Ciudadano MANUEL RAMIREZ MORENO, inscrito el veintitrés de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 304 del Libro General de Entradas a folio 1068 al 1071 del Libro de Duplicados, volumen 29 según Escritura Pública número 3199, quedando afectado el Predio número 2943 folio 63 del Libro Mayor, volumen 12, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con la calle Buena Vista, Al Sur: 10.00 metros con Propiedad de Miguel Sarao Aguirre, Al Este: 25.00 metros con propiedad de Aniceto Cabrera Arcos y Al Oeste: 25.00 metros con propiedad de Salud Rodríguez López; inscrito bajo el número 57 del Libro General de Entradas a folio 187 al 188 del Libro de Duplicados, volumen 38.- Quedando afectado por dicho Embargo el Predio número 2,943 a folio 63 del Libro Mayor, volumen 12; a dicho Predio se le asignó un Valor Comercial de: \$295,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que servirá de base para este

remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de \$197,066.66 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL, SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N).-----

-----TERCERO: A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de Edictos que

deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además avisos en los sitios como en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, y en virtud de que el Predio sacado a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, se ordena girar atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que por su conducto ordene a quien corresponda la fijación de los Avisos ordenados; en el entendido que la diligencia tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien inmueble antes descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

-----Notifíquese Personalmente. Cúmplase.-----

-----Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada [Nombre] ante el Secretario Judicial Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA que autofirma y da fe.-----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----  
ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. ERNESTO ZETINA GOVEA.

No. 11163



**MultiCaja**  
Sociedad de Ahorro y Préstamo  
Organización Auxiliar del Crédito

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1997.

<u>A C T I V O S</u>		
C A J A	\$ 56,719.00	
BANCOS	69,772.00	
OTRAS DISPONIBILIDADES	14,296.00	
SUMATORIA		\$ 140,787.00
VALORES	1'665,053.00	
ACCIONES Y APORTACIONES PATRIMONIALES	50,000.00	
VALORES Y ACCIONES		1'715,053.00
PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS	334,833.00	
PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA	3'360,026.00	
CARTERA VIGENTE		3'694,859.00
AMORTIZACIONES Y CREDITOS VENCIDOS	1'902,441.00	
CARTERA TOTAL		5'597,300.00
DEUDORES DIVERSOS		416,769.00
VALORES, MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS (NETO)	28,100.00	
OTRAS INVERSIONES	58,889.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	208,047.00	
ACTIVO FIJO		295,036.00
ANTICIPOS Y OTROS CARGOS DIFERIDOS	11,554.00	
GASTOS DE INSTALACION Y ORGANIZACION (NETO)	54,552.00	
CARGOS DIFERIDOS		66,106.00
ACTIVO TOTAL		\$ 8'231,051.00
<u>P A S I V O S</u>		
CUENTAS DE AHORROS	1'657,497.00	
DEPOSITOS A PLAZO	5'192,556.00	
TOTAL DEPOSITOS		\$ 6'850,053.00
OTRAS OBLIGACIONES	1'176,880.00	
SUMATORIA		1'176,880.00
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	670.00	
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES	77,069.00	
PROVISIONES PARA CREDITOS	951,221.00	
CREDITOS DIFERIDOS	1,137.00	
SUMATORIA		1'030,097.00
PASIVO TOTAL		9'057,030.00
CAPITAL SOCIAL	563,525.00	
PERDIDA EJERCICIOS ANTERIORES	(1'257,807.00)	
RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	(131,697.00)	
CAPITAL CONTABLE		(825,979.00)
PASIVO + CAPITAL		\$ 8'231,051.00
BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION	\$ 2'579,932.00	
CUENTAS DE REGISTRO	2'579,932.00	
TOTAL CUENTAS DE REGISTRO		\$ 5'159,864.00

EL PRESENTE BALANCE GENERAL SE FORMULO DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA PROPIA LEY DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE LAS OPERACIONES REFLEJADAS EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y FUERON REGISTRADAS EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN CONFORME AL CATALOGO DE CUENTAS DE ESTA INSTITUCION FINANCIERA, TANTO EL PROPIO ESTADO COMO LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO, FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AUTORIZANDO SU PUBLICACION PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 53 DE LA LEY, BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

L.C.P. MARIA DEL CARMEN QUEVEDO PEREZ  
GERENTE GENERAL

LIC. VICTOR RAFAEL ORIZCO ESCORZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

C.P. EFREN GARCIA ALVAREZ  
COMODOR GENERAL

## No. 11162 JUICIO SUMARIO DE CUMPLIMIENTO DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
MACUSPANA, TABASCO.

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 115/997, relativo al Juicio SUMARIO DE CUMPLIMIENTO DE COMPRAVENTA, FIRMA DE ESCRITURA, promovido por OLCEN SILVAN LOPEZ Y GILBERTO CRUZ GARCIA, en contra de MARIA EMILIA SANCHEZ VIUDA DE BECERRA, en fecha veintiséis de marzo del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MARZO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. -----

-----Por presentados los Ciudadanos OLCEN SILVAN LOPEZ Y GILBERTO CRUZ GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan promoviendo juicio SUMARIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, FIRMA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, en contra de la señora MARIA EMILIA SANCHEZ VIUDA DE BECERRA, de domicilio ignorado, al efecto y con fundamento en los artículos 2149, 2150, 2151, 2152, 2164, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 405, Fracción IV, 407, 508, 409, y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor. -----

-----Apreciando que la demandada es de domicilio ignorado

Pública de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, hágasele emplazamiento a juicio por EDICTOS, que se publicarán en periódico Oficiales del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES consecutivos de TRES EN TRES DIAS, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado, en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias

del traslado ante la secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de CINCO DIAS, para contestar la demanda de conformidad con el artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -----

-----Se tiene a los actores designando como representante común entre ellos al señor Olcen Silván López, y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados del juzgado y autorizando para oír las y recibirlas aún las de carácter personal al licenciado David Bocanegra Hernández. --

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

-----Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la secretaria judicial Licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, que certifica y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA. -----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ.

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.